

Procurador Don Mariano de Rivas Jubera en nombre y representación de Don Antonio Abad Torrecilla, S.L. y defendido por el Letrado Don Juan Soriano Jiménez contra Don Manuel Rodríguez Seoane declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad y RESULTANDOS..... CONSIDERANDO.....

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Don Manuel Rodríguez Seoane y con su producto entero y cumplido pago al acreedor "Antonio Abad Torrecilla, S. L." de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad 171.416 pesetas de principal y sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Valentín de la Iglesia Duarte.— Rubricado".

Y para que sirva de notificación al demandado Don Manuel Rodríguez Seoane, expido y firmo el presente en Logroño, a 18 de abril de 1985.

El Secretario,

EDICTO

1282/1388

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en el Expediente de Suspensión de Pagos núm. 99 de 1984, seguido en este Juzgado a instancia de "Construcciones Gonzalo León, S.A." —LECONSA—, se ha dictado el particular del tenor literal siguiente:

"PROVIDENCIA.— Juez Sr. de la Iglesia.— En Logroño, a diez de Abril de 1985.

Dada cuenta del resultado de la antecedente Junta General de Acreedores, se declara definitivamente concluso el expediente de suspensión de pagos, teniéndose por desechada la propuesta de convenio formulado por la entidad suspensa y quedando en libertad los acreedores para ejercitar los derechos que les competan; dese a esta resolución la misma publicidad que a la en que su día tuvo por solicitada la suspensión de pago y anótese en los mismos Registros Mercantil y de la Propiedad, debiendo cesar en sus funciones los interventores de la suspensión en el décimo día siguiente al de la última publicación oficial.

Lo acordó y firma S. S.ª, doy fe.

Firmado: Valentín de la Iglesia.— Ante mí, Vicente Peral.— Rubricados".

Y para que conste, surta sus efectos y en cumplimiento de lo acordado, sea publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en Logroño, a 10 de abril de 1985.

El Secretario,

1415/1537

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de Menor Cuantía núm. 531 de 1980 a instancia de Don Jesús Pedro Martínez Ramos contra Entidad Mercantil "CYR S.A.", se ha dictado la tasación de costas del tenor literal siguiente:

TASACION DE COSTAS causadas en autos de Menor Cuantía 531-80 a instancia de Jesús Pedro Martínez Ramos contra Entidad Mercantil "CYR, S.A."

Pesetas

A) Intereses del principal	42.217
B) Honorarios Letrado Sr. Lor, según minuta	57.000
C) Gastos suplidos Procurador Sr. Fdez-Torija, según justificantes:	
—Bastanteo de poder	1.750
—Tasas acto conciliación	633
—Salida comisión Juzgado	900

—Tasas judiciales, póliza mutualidad judicial y timbre, tramitación:	
—Mitad primero y segundo periodo, despachos, registro y citaciones art. 1º y D.C. 6º 11	6.335
—Tasas judiciales, poliza mutualidad judicial y timbre ejecución:	
—Primero y segundo periodo, despachos notificación, tasación adjudicación y embargo art. 87, 64, 65 y D. C. 6º y 14	11.545
—Gastos registro de la Propiedad	3.896
—Perito Sr. Ramón	3.000
—Gastos Hacienda	1.176
—Serocopia	1.000
—Papel y reintegros	500
—Gastos, subasta y traslado Perito B. O. de La Rioja	3.665
—Gastos presupuesto, notificación, tasación Bolelin Oficial de La Rioja	2.000
D) Derechos Procurador Sr. Fdez-Torija según arencel:	
—Art. 1º. Tramitación	7.298
—Art. 79 Ejecución	4.375
—Desglose D. G. 7º	176
—D. G. 4º. Salida Embargo	850
—Despachos Art. 62	1.680
Acto de conciliación	500
Tasación de costas Art. 57	850
	<hr/>
	151.340

Importa la presente Tasación de Costas la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y UNA MIL TRESCIENTAS CUARENTA PESETAS (s. e. u. o.)

Logroño, 26 de Abril de 1985.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en virtud de lo acordado y sirva de vista a la demandada Entidad Mercantil, "CYR, S.A." por término de 3 días.

Dado en Logroño, a 26 de Abril de 1985.

El Secretario,

EDICTO

1416/1538

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los Autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 168 de 1933 instados por Entidad Riojana de Financiación, S.A. —ER-FINSA—, contra Doña Maximiliana Martín Criado he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 9 de Septiembre y 3 de Octubre a las once y quince horas de su maana, por segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas

Segunda.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

Tercera.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinares a su extinción el precio de remate.